

PÓLIZA DEL SEGURO INTEGRAL DEL TRANSPORTISTA DE HIDROCARBUROS

CLÁUSULA ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN

No obstante lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, ésta se extiende a cubrir los daños personales o materiales ocasionados a terceros por contaminación causada por la manipulación de la mercadería transportada en los vehículos asegurados y/o almacenada en los predios declarados en la póliza, siempre que dichos daños personales o materiales se originen como consecuencia de un evento súbito, repentino, accidental, fortuito y violento.

Esta cláusula no se aplica a “Daños Personales” o “Daños Materiales” como consecuencia de descarga, dispersión, liberación o escape de:

1. Humo, vapores, hollín, gases, alcaloides, químicos tóxicos o líquidos.
2. Gases, materiales de desecho, u otros irritantes, contaminantes o de algunas maneras causantes de contaminación, dentro o encima de la tierra, la atmósfera, o cualquier corriente de agua o cuerpo de agua; sin embargo, esta exclusión no se aplica si tal descarga, dispersión, liberación o escape es súbita y accidental.
3. Cualquier pérdida, costo o gasto como resultado de, o de alguna forma relacionado con alguna directiva gubernamental u otra orden o requerimiento que se ensaye, como evaluación, control, limpieza, remoción, contención, tratamiento, desintoxicación o neutralizar cualquier irritante, contaminantes. No existirá la obligación por parte de **La Positiva** de defender ningún reclamo o demanda que persiga imponer tal costo, gasto, pérdida o cualquier otra reparación.

EXCLUSIONES

1. **Este seguro no cubre la contaminación ambiental, como consecuencia de entregar los productos a granel en tanques destinados para productos distintos aun cuando la causa de esta acción sea imputable al Asegurado.**
2. **Este seguro no cubre polución, entendida como la contaminación intensa y dañina del agua o del aire, producida por los residuos de procesos industriales o biológicos o durante el manipuleo de la materia asegurada.**